



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS :

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, a nueve pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 25 de junio de 1926.

Los Juegados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 21 de octubre de 1927).

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN
Núm. 1.338

Ilmo. Sr.: Vacantes gran número de Secretarías de Ayuntamiento de segunda categoría, es indispensable proceder con urgencia a su provisión con el fin de no entorpecer la buena marcha administrativa de las Corporaciones municipales y de dar colocación al mayor número posible de Secretarios que, figurando en el escalafón, lo están aún sin colocar; a estos efectos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º A partir de la publicación en la Gaceta de Madrid de esta disposición, y durante el plazo de treinta días hábiles, queda abierto concurso para cubrir las Secretarías vacantes en los Ayuntamientos de segunda categoría que figuran en la adjunta relación.

2.º A este concurso podrán acudir todos los señores que pertenezcan

al Cuerpo de Secretarios de la categoría mencionada, incluidos en el escalafón de su clase, según el art. 20 del Reglamento del Cuerpo de Secretarios y Reales decretos de 16 de septiembre de 1925 y de 6 de abril del corriente año.

3.º Los concursantes solicitarán las vacantes que se enumeran a continuación o en instancias dirigidas a los excelentísimos señores Gobernadores civiles o en escrito elevado a los Alcaldes de las Corporaciones cuya Secretaría está sin proveer; en el primer caso, en una sola solicitud pueden pedir todas las vacantes que existan dentro de la jurisdicción de cada Gobierno, y en el segundo se dirigirán por separado a los Presidentes de las Corporaciones municipales en que esté vacante el cargo de que queda hecho mérito.

4.º Los Gobernadores civiles ante los que se presenten las mencionadas instancias comunicarán, al terminar el plazo de presentación de las mismas, a cada uno de los Ayuntamientos interesados relación circunstanciada de los individuos que hubieran solicitado cada una de las mencionadas Secretarías, añadiendo respecto a cada solicitante las circunstancias que aparezcan en el escalafón provisional del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento, inserto en la Gaceta, de conformidad con la Real orden de 8 de noviembre de 1925 y Real decreto de 6 de abril último; y si alguno de los aspirantes careciere de antecedentes, reclamarán los oportunos datos a la Direc-

ción general de Administración de este Ministerio.

5.º De la misma manera e inmediatamente de transcurrido el plazo de presentación de instancias, los Ayuntamientos, por conducto de sus respectivos Alcaldes, comunicarán a los Gobiernos civiles el nombre y circunstancias de los aspirantes que hubiesen solicitado tomar parte en este concurso directamente ante la respectiva Corporación municipal.

6.º Las dudas que puedan ofrecerse, tanto en los Gobiernos civiles como en los respectivos Ayuntamientos, respecto a la capacidad o circunstancias de los solicitantes, deberán ser consultadas a la Dirección general para que las resuelva con vista del expediente personal de cada interesado.

7.º Sin perjuicio de que los interesados puedan presentar documentos que justifique méritos especiales, obligatoriamente bastará sólo para tomar parte en este concurso acreditar que el interesado pertenece al Cuerpo de Secretarios de Ayuntamientos en la segunda de sus categorías.

8.º Transcurridos quince días desde la terminación del plazo concedido para la presentación de instancias, y desde luego una vez recibida por el Ayuntamiento la comunicación del Gobierno civil adjuntando la relación circunstanciada de los que en el expresado Centro hubieran presentado la solicitud, el Ayuntamiento en pleno será convalidado a sesión extraordinaria a fin de

IMPORTE	
Pts.	Cts.
7	68
3	15
3	15
2	42
2	42
3	15
7	24
2	10
3	15
4	73
1	58
3	35
5	98
8	08
4	75
4	73
7	88
3	73
3	73
1	58
2	41
1	47
1	16
6	30
5	04
3	99
2	81
2	42
7	83
2	81
2	42
2	10
0	31
2	81
0	42
18	02
3	99
3	99
1	77
9	45
3	99

inscripción en el...
esados, exp...
alle Serran...
ilipe Fernan...



que la Corporación proceda a designar reglamentariamente entre los solicitantes al que haya de desempeñar la Secretaría, dando cuenta inmediatamente al Gobierno civil y a la Dirección general de la designación hecha, con remisión de certificación del acta.

9.º Los individuos designados para ocupar las vacantes deberán tomar posesión del cargo dentro del plazo de treinta días que las disposiciones legales vigentes les conceden, acreditando previamente ante la Alcaldía, por medio de los certificados oportunos, que observan buena conducta moral y que no están procesados, y de cuya posesión, cumplidos que sean los requisitos antes mencionados, darán cuenta las Corporaciones a la Dirección general de Administración y al Gobierno civil respectivo.

10. En el caso en que los Ayuntamientos dejen transcurrir los plazos legales sin resolver el concurso, que acuerden no resolverlo o en el que hagan un nombramiento ilegal, se les considerará decaído indefectiblemente de su derecho e incursos en los preceptos del artículo 28 del Reglamento, por lo que procederán sin demora a elevar las relaciones, documentos presentados por los solicitantes y certificaciones de los acuerdos que hayan adoptado; a este Ministerio, para hacer el nombramiento del concursante al que asista mejor derecho, con arreglo a las normas actualmente establecidas.

11. Los Gobernadores civiles darán las órdenes oportunas para que se inserte esta soberana disposición en el *Boletín Oficial* de la provincia de su mando, y los Presidentes de las Corporaciones municipales cuidarán asimismo de la publicación del anuncio a que se hace referencia en el párrafo último del artículo 22 del Reglamento orgánico, de 23 de agosto de 1924.

Lo que de Real orden pongo en conocimiento de V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de octubre de 1927.—Martínez Anido.

Sr. Director general de Administración.

Relación que se cita

León.—Cármenes, 4.000 pesetas; Castrillo de Cabrera, 3.000 idem; Pajares de los Oteros, 3.000 idem; Prado de la Guzpeña, 2.500 idem; San Adrián del Valle, 2.500 idem; Sancedo, 3.000 idem; Santa Elena de Jamuz, 4.000 idem; Santa María

de la Isla, 2.500 idem; Santas Martas, 4.000 idem; Turcia, 4.000 idem; Valdesamario, 2.500 idem; Vegas del Condado, 4.000 idem; Villamejil, 3.000 idem y Villazanzo de Valderaduey, 4.000 idem.

(Gaceta del día 18 de octubre de 1927).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR

ESPECTÁCULOS

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad, comunica a este Gobierno lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Le reitero mi telegrama de hoy, en el que participo a V. E. que el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación me ordena le comunico que, habiéndose proyectado en Bruselas una película titulada «Valencia» y otra en Bucarest, llamada «Romanza Española», ambas de la casa editorial «Metro Goldwyn», y denigrantes para España, queda desde esta fecha prohibida la entrada en el Reino, así como la exhibición de las que ya existan en el territorio nacional, de todas las películas de la citada casa editorial.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y su exacto cumplimiento. León, 20 de octubre de 1927.

El Gobernador civil interino,
Telesforo Gómez Núñez

El que recibe el bofetón
Rómula
La Encantadora Circe
El Navegante
Siete Ocasionas
Lirio entre Espinas
El Trapero
La Esposa comprada
El Trono vacante
Yolanda
Janice Meredith
Revelación
Teresa de Ulervilles
La Mujer del Centauro
Avaricia
El Cortijero
Su hora
Suerte loca
La Viuda Alegre
El Gran Desfile
Mare Nostrum
La Boheme
Dick el Guardia Marina
Maldad encubierta
El Rey de los Cow-Boys
Ropavieja
La Novia Fingida

Miguelita
Montecarlo
Su Alteza el Principe
Jackie Coogan se corta el pelo
Cierto joven
El Boxeador
Trío Fantástico
La Secretaria
Amor de Padre
Lo que toda mujer quiere
El Jazz Band del Follies
La Barrera
Cambio de esposas
El Torrente
En pública subasta
Un viaje accidentado
El Estudiante
Las Noches de París
Zara la mística
El Circo del Diabolo
Justa Venganza
Lo que pueda un cigarrillo
La conquista del amor
Peligros de un conquistador
Un amor original
María la huerfanita
Como las mariposas
La pecadora exquisita
El demonio y la carne
La mujer marcada
Los vencedores del fuego
El caballero del amor
El Sargento Malacara
La tierra de todos
Entre bastidores
El cazador cazado
El sexo débil
Altars del deseo
Constantina
El mágico dominio
Palacio de las Maravillas
La sangre manda
Amor a gran velocidad
En su lugar descanse
Una niña a la moderna
El cielo en la tierra
Mujer adora los diamantes
El calor del hogar
Los cómicos que pasan
Tillier la trabajadora
El molino de los duendes
El pequeño cornetín
El bosque en llamas
Error matrimonial
El Capitán Salvación
El amor hace milagros
Por la razón y el derecho
La nobleza de un piel roja
California
Corazones comprensivos
Bailarinas con taxímetro
Consumatum est
La luz del Desierto
El valle del Inferno
El boxear de otros tiempos
Kiki
¿Y esto es el matrimonio?
La venus intrépida

Firme como el acero
El vanidoso
Cuesta menos casarse
Las salas del cariño
Esposas conscientes
Mujer altaera
La Dama de la Noche
Una boda inesperada.
Entre locos anda el juego
Alejandrino Magno
El mudo acusador
Segunda juventud
Honrarás a tu padre
Dispense usted
Lo que puede una mujer
Feria de vanidades
La coqueta casada
La negativa
El premio de belleza
El bien perdido
Locura de juventud
El Desierto Blanco
Tributo del mar
La eterna cuestión
Al caer las cadenas
El corazón manda
La triste aventura
Una muchacha rebelde
El nudo acusador

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Confeccionada la matrícula industrial por los Ayuntamientos que a continuación se detallan, para el año de 1928, está expuesta al público, por término de diez días, en la respectiva Secretaría municipal, a fin de que los contribuyentes por dicho concepto del correspondiente Ayuntamiento puedan hacer, dentro del plazo citado, las reclamaciones que sean justas:

Almanza
Benavides
Castrotierra
Castrillo de los Polvazares
Iguña
Magaz de Cepeda
Matadeón de los Oteros
Noceda
Prioro
Rabanal del Camino
Sabero
Valdepolo
Valdevimbre
Valderrey
Vega de Valcarlos
Vegarienza
Villabraz
Villadecanes
Villafranca del Bierzo
Villazala
Villazanzo

Terminado el repartimiento de la contribución rústica, colonia y pe-

cuaria de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, que ha de regir en el año 1928, se halla expuesto al público, por término de ocho días, en la respectiva Secretaría municipal, a fin de que los contribuyentes de cada Ayuntamiento puedan hacer en el suyo, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que sean justas:

Acevedo
Algadefe
Almanza
Astorga
Benavides
Cabrillanes
Cármenes
Carrizo
Castrotierra
Cistierna
El Burgo Raneros
Gordoncillo
Iguña
Izagre
La Ercina
La Pola de Gordón
Magaz de Cepeda
Matadeón de los Oteros
Noceda
Palacios del Sil
Pedrosa del Rey
Quintana del Marco
Rabanal del Camino
Sabero
Santovenia de la Valduncina
Valdefresno
Valdepiélagos
Valdepolo
Valderas
Valdevimbre
Valderrey
Vegarienza
Villabraz
Villablino
Villadecanes
Villazala
Villazanzo

Terminado el padrón de edificios y solares para los años de 1928-29, de los Ayuntamientos que se expresan a continuación, y por el concepto que a cada cual corresponde, se halla de manifiesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría respectiva, a fin de que los contribuyentes de cada Ayuntamiento hagan en el suyo, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que procedan:

Acevedo
Algadefe
Almanza
Astorga
Benavides
Cabrillanes
Canalejas
Cármenes

Carracedelo
Carrizo
Castrotierra
El Burgo Raneros
Fuentes de Carbajal
Gordoncillo
Iguña
Izagre
La Ercina
Magaz de Cepeda
Matadeón de los Oteros
Noceda
Palacios del Sil
Pedrosa del Rey
Quintana del Marco
Rabanal del Camino
Sabero
Santovenia de la Valduncina
Valdefresno
Valdepiélagos
Valdepolo
Valderas
Valdevimbre
Valderrey
Vega de Infanzones
Vegarienza
Villabraz
Villablino
Villadecanes
Villazala
Villazanzo

Aprobado por el Pleno de los Ayuntamientos respectivos, los presupuestos ordinarios para el ejercicio de 1928, quedan expuestos al público en las Secretarías municipales por término de quince días, durante los cuales y tres días más, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal:

Fresno de la Vega
Fuentes de Carbajal
Laguna de Negrillos
Santiago Millas
Valdepiélagos

Alcaldía constitucional de Iguña

Confeccionado el repartimiento de utilidades girado para cubrir las atenciones del presupuesto del presente año, de conformidad con el artículo 523 del Estatuto municipal, letra d, a fin de que los interesados en cada uno de los respectivos documentos.

Iguña, 14 de octubre de 1927.—
El Alcalde en funciones, Lorenzo Silva.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINASDISTRITO DE LEÓN

Se hace saber: Que transcurrido el plazo reglamentario sin que haya sido presentado el papel de reintegro por título de propiedad y pertenencias, el Excmo. Sr. Gobernador civil ha declarado, con esta fecha, cancelados los expedientes de los registros que a continuación se relacionan, de cuya resolución quedan notificados los interesados por el presente anuncio. De esta resolución pueden los interesados que crean lesionados sus intereses, recurrir en alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, en el plazo de 30 días, a partir de que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Número del expediente	NOMBRE DE LAS MINAS	MINERAL	Superficie hectáreas	AYUNTAMIENTOS	INTERESADOS	VECINDAD	REPRESENTANTE EN LEÓN
8.189	Ampliación a Magdalena..	Antimonio	11	Burón.....	Sdad. Fun. Antimonio S. A	Barcelona.....	Félix Castro
8.333	Quintanilla 2.ª.....	"	24	Boca de Huérgano...	Pedro Gómez Prieto....	León.....	Nicanor López
8.217	Por si acaso.....	"	26	Riaño.....	"	"	"
8.342	Ampliación a Carlos.....	Cobre.....	21	Cármenes.....	Charles Edwar Gage.....	Bilbao.....	Antonio Comba
8.357	Mauricio.....	"	18	Rodiezmo.....	"	"	"
8.233	Esperanza.....	"	21	Salamón.....	Victorino Chamorro.....	Sabero.....	No tiene.
8.272	Catalina.....	Hierro.....	18	Candín.....	Laureano Suárez López..	París.....	Nicanor López.
8.247	Rosario.....	"	30	"	Dionisio González.....	León.....	No tiene.
8.324	Ultra.....	"	18	"	"	"	"
8.068	Trinidad.....	"	24	Oencia.....	Benito Ramos.....	Melezná.....	"
8.236	Despreciada.....	Hulla.....	16	Folgosos de la Ribera.	Alberto Blanco.....	Bembibre.....	Angel Álvarez.
8.271	Maximina 3.ª.....	"	85	"	Rafael Alvarez.....	La Ribera.....	"
8.262	La Perla.....	"	8	San Emiliano.....	Enrique Hidalgo.....	Pinos.....	No tiene.
8.336	Estracento.....	"	221	Valderrueda.....	Justo Estrada.....	León.....	"
8.235	Demasia a Josephins.....	Oro.....	75189	Las Omañas.....	Sociedad Dema Minas Corporales S. I.	Londres.....	"
8.325	Marí Luz.....	Piomo.....	18	Posada de Valdeón...	Santiago Castro.....	Riaño.....	"

León, 6 de octubre de 1927.

El Ingeniero Jefe.

Pto Portilla

Imp. de la Diputación provincial.